

RESOLUCIÓN No. 1034

(28 de noviembre de 2025)

Por la cual se corrige la actuación administrativa y se suspenden las actividades del cronograma en el concurso público y abierto para la provisión de cargos de tiempo completo y medio tiempo, y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contempladas en el artículo 39 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

En la fecha se advirtió que se omitió la remisión de las respuestas a las reclamaciones recibidas, conforme al cronograma de que trata la Resolución No. 919 de 2025 por medio de la cual se amplia el plazo de inscripciones para la segunda fase de unos perfiles ofertados en el concurso público y abierto para la provisión de cargos de tiempo completo y medio tiempo. Si bien es cierto en el art. 21 de la Resolución No. 0603 de 2025 se establece un término para la interposición de reclamaciones a la lista de no admitidos, y por tanto, al considerar que no se presentaron inadmisiones no habría lugar a atenderlas, se ha advertido que una aspirante admitida presentó una reclamación por los resultados de la valoración de su hoja de vida, por lo que es necesario dar respuesta a la misma.

En desarrollo del proceso de corrección de unas admisiones conforme a la Resolución No. 988 de 2025, no se recibieron reclamaciones contra la corrección de la lista de admitidos y la consecuente inclusión en la lista de inadmitidos a tres aspirantes. Esto conduce a establecer que el perfil convocado de un ingeniero civil de tiempo completo para la sede Mocoa queda con un solo aspirante admitido, lo que da lugar a una segunda fase para aquel, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del art. 11 de la Resolución No. 0603 de 2025.

Dado que para el trámite de las inscripciones o postulaciones de los aspirantes de la segunda fase del perfil antes señalado, deben adelantarse subsecuentemente la evaluación, admisiones, periodo de reclamaciones y respuesta las mismas, se requiere contar con el Comité de Selección y Evaluación debidamente integrado, lo que resulta imposible por el receso de actividades académicas conforme al calendario, y el disfrute de vacaciones de los profesores que integran el Comité de Selección y Evaluación a partir del 22 de diciembre de 2025, por lo que se hace necesario suspender temporalmente el proceso para reiniciarse a partir del 19 de enero de 2026, una vez se cuenta con la integración del Comité de Selección y Evaluación por finalización del periodo vacacional.

Adicionalmente, surtida la segunda fase para el perfil de profesional en idiomas de medio tiempo para Mocoa, no se recibieron inscripciones, por lo que es necesario proceder a declarar desierto dicho perfil en cumplimiento en el art. 11 de la Resolución No. 0603 de 2025 que establece: "Si culminada la segunda fase no se cuenta con inscritos, o que estos cumplan con los requisitos mínimos, se declararán desiertos dichos cargos, y el proceso continuará con los demás aspirantes".

El art. 41 del CPACA establece: "La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

Se hace necesario corregir la actuación administrativa ajustando el cronograma para la respuesta de la reclamación de una aspirante, para subsecuentemente disponer la suspensión temporal de las actividades del concurso y en general del cronograma.

Dado que aún no se han aplicado pruebas y expedido la lista de elegibles, resulta procedente la corrección de la actuación administrativa para ajustar a las normas de la convocatoria, a efecto de preservar la legalidad del concurso, sin que implique desconocer derechos adquiridos pues la corrección recae sobre actos de trámite.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN CRONOGRAMA SEGUNDA FASE RESOLUCIÓN No. 919 DE 2025.

Sanear la actuación administrativa para la respuesta a la reclamación de una aspirante admitida en la segunda etapa de inscripciones dispuesta mediante Resolución No. 919 de 2025, estableciéndose una fecha de decisión de reclamaciones de la siguiente manera:

| ÍTEM | ACTIVIDAD | FECHA (S) |
|------|---------------------------|------------------------|
| 6 | Decisión de reclamaciones | 1 de diciembre de 2025 |

PARÁGRAFO. La lista definitiva de admitidos será expedida de manera general para todos los perfiles convocados, una vez se agote en su totalidad la fase de admisiones preliminares, oportunidad de reclamaciones y respuestas a las mismas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE SEGUNDA FASE DE INSCRIPCIONES PARA UN PERFIL. Establecer una segunda fase para el siguiente perfil, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del art. 11 de la Resolución No. 0603 de 2025:

| PERFIL | DEDICACIÓN | SEDE | VACANTES |
|-----------------|-----------------|-------|----------|
| Ingeniero civil | Tiempo completo | Mocoa | 1 |

PARÁGRAFO. La convocatoria para la segunda fase de inscripciones se adelantará una vez se reinicie el concurso de méritos en el año 2026.

ARTÍCULO 3. DECLARATORIA DE DESIERTO DE UN PERFIL. Declarar desierto el siguiente cargo o perfil, y en consecuencia continuar el concurso con los demás aspirantes:

| PERFIL | DEDICACIÓN | SEDE | VACANTES |
|------------------------|--------------|-------|----------|
| Profesional en idiomas | Medio tiempo | Mocoa | 1 |

ARTÍCULO 4. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCURSO. Suspender el concurso público y abierto para la provisión de cargos de tiempo completo y medio tiempo, a partir del 2 de diciembre de 2025. Las actividades se reiniciarán a partir del 19 de enero de 2026, fecha en la cual se

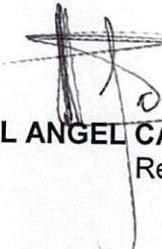
expedirán los respectivos actos administrativos, unificando el cronograma incluyendo la segunda fase de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO 5. COMUNICACIONES. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección y Evaluación para lo de su competencia, en especial lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)


MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO
Rector

Proyecto: Francisco Javier Solís Enríquez – Abogado contratista Vicerrectoría Académica

Aprobó: Nilsa Andrea Silva Castillo – Vicerrectora Académica